CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1432-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las diez y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA JUVENTUD**, Informe de Auditoría Especial de fecha trece de enero del año dos mil quince, con referencia **MI-017-001-15**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe con referencia **ARP-002-154-13,** sobre Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce emitido por la Contraloría General de la República, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la Precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones y actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos: **a)** Comprobar la aplicación e implementación de las recomendaciones de control interno emitidas en el Informe con referencia **ARP-002-154-13** sobre Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta

y uno de diciembre del año dos mil doce; **b)** Verificar que las recomendaciones sujetas a examen hayan sido implementadas oportunamente; y, **c)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar. El Informe de Auditoría Especial bajo examen, revela que el proceso de auditoría se realizó conforme lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría y sus resultados concluyen que de las cuatro recomendaciones objeto de seguimiento dos se cumplieron en un cien por ciento, una fue parcialmente implementada relacionada con la falta de manuales de organización y funciones y actualización del manual de adquisiciones, y la última concerniente a debilidades en el resguardo de bienes de uso de la flota vehicular, que no ha sido implementada. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **PRIMERO**: Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha trece de enero del año dos mil quince, con referencia **MI-017-001-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de la Juventud, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe con referencia **ARP-002-154-13,** sobre Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio auditado, para su debida implementación, y que reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1432-15

Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

_____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLGM/IMLA/Nelly*